

# 711

25 de noviembre  
de 2021

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*  
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
a/c Secretaría de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*  
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*  
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*  
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*  
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*  
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*  
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*  
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*  
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*  
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*  
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*  
Concejal

## SUMARIO

Pág. 2

Pág. 4

Pág. 5/7

Ordenanza N° 13334    Ratificar Resolución N° 2570/21.

Ordenanza N° 13335    Modifíquese el Art. 61 de la Ordenanza 12209.

Aclaratoria Oficial al aviso de Licitación Pública N° 25/2021 - "Construcción de nueve viviendas de dos dormitorios en la localidad de Trelew".

**ORDENANZA N° 13334****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 5617/21 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar la Resolución N° 2570/21.

Sabido es que en fecha 11/03/20 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, afectando hasta ese momento a ciento diez países, motivo por el cual por medio del Decreto Nacional N° 260/20 se amplía en nuestro país por un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27541, mientras que por Decreto Nacional N° 167/21 se prorrogó dicha emergencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

La rapidez con que se ha ido agravando la situación epidemiológica a escala internacional, nos ha puesto frente a una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, lo ha requerido la adopción de medidas inmediatas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal con el objeto de atenuar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Se debe tener presente que "... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atención a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades —por ejemplo... aislamiento o cuarentena..." (conf. "El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal", en "Cuestiones de Intervención Estatal — Servicios Público & Poder de Policía y Fomento", Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100).

Así las cosas, es evidente que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hace imposible seguir el trámite para la sanción de las ordenanzas, motivo por el cual las medidas que se han establecido resultan imprescindibles, razonables, oportunas y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.

En dicho contexto el Departamento Ejecutivo Municipal emite la Resolución N° 2570/21, que se remite al Concejo Deliberante para su ratificación, y que se pronuncia sobre los siguientes puntos:

Incorpora como Anexo "I" el Decreto Nacional N° 494/21.

Adhiere al Decreto Provincial N° 646/21 que se agrega como Anexo "II" del acto.

Dispone dar continuidad al trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos aprobados para las actividades habilitadas que se desarrollan en la ciudad de Trelew, ordenándose profundizar las políticas públicas de concientización.

Ordena dar intervención al Concejo Deliberante a los fines dispuestos por el artículo 28.21 de la Carta Orgánica Municipal.

Se tiene presente para ello que en fecha 07/08/21 el Poder Ejecutivo

Nacional publica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/21 mediante el cual se establece un marco normativo "... con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio y prórroga, y en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación a la COVID-19° (conf. art. 1°), como así también se expresa que la norma es de orden público (art. 22°) y que la medida "... entrará en vigencia el día 7 de agosto de 2021 y regirá hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive" (art. 23°).

Entre sus fundamentos se expresa que "... mediante el Mensaje N° 48 del 10 de mayo de 2021, el PODER EJECUTIVO NACIONAL envió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN un Proyecto de Ley por el cual se proponen indicadores precisos para establecer el nivel de riesgo epidemiológico y sanitario de cada zona del país. El proyecto establece un modelo que otorga previsibilidad al determinar las acciones y medidas que regirán ante el riesgo creciente, además de las que adopten las autoridades provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el PODER EJECUTIVO NACIONAL, según el caso. Esos indicadores nos permiten conocer de antemano las restricciones que regirán según cada contexto. Ese es el espíritu del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 que rige desde hace CATORCE (14) semanas y que fuera a su vez prorrogado, con algunas restricciones adicionales, por los Decretos N° 334/21, N° 381/21, N° 411/21 y N° 455/21, hasta el 6 de agosto del corriente año", para luego señalar que "... hay consensos científicos y una vasta experiencia internacional que demuestran que nos enfrentamos a una sola pandemia que inexorablemente se expande sobre todo el territorio y no reconoce límites ni jurisdicciones ... la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y la transmisión en las distintas regiones y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementen".

Más adelante nos dice que "... es necesario tener presente que, tanto desde la ética del cuidado, como desde la necesidad de preservación de la economía, la educación y las actividades sociales y recreativas, resulta crucial mitigar el impacto de la pandemia, reducir los contagios y no naturalizar un alto número de personas fallecidas a causa de esta enfermedad ... la velocidad en el crecimiento del número de casos en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro ... a partir del avance de las coberturas de vacunación en muchos países, se ha logrado disminuir de manera considerable la incidencia de enfermedad grave y de fallecidos en estos países ... el acceso a la vacunación no es igual para todos los países, lo que hace que el impacto de la pandemia sea también desigual ... actualmente, se encuentra en franco desarrollo el proceso de vacunación en las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones del país para la población objetivo ... en el CONSEJO FEDERAL DE SALUD, se ha definido priorizar, durante el mes de agosto, la aplicación de segundas dosis con el objetivo de completar esquemas prioritariamente en personas mayores de CINCUENTA (50) años, que en 2021 representaron más del NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las personas fallecidas".

Entre otras consideraciones la norma afirma que "... se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (Alpha, Beta, Gamma y Delta) en diversos países, afectando varios continentes ... ante el importante aumento de circulación de la variante Delta a nivel mundial, se desarrollaron estrategias para minimizar la posibilidad de ingreso y transmisión local de esta variante en nuestro país ... acorde a diversos estudios, se observa que la variante Delta tiene mayor contagiosidad y transmisibilidad que otras variantes detectadas con anterioridad y se estima que es entre un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) y un SETENTA POR CIENTO (70 %) más contagiosa que la variante Alpha ...", así también nos dice que "... la velocidad de aumento de casos registrada en 2021 fue muy superior a la observada en 2020 ... en lo que ha transcurrido del año 2021 en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA, se comenzó a registrar el aumento de casos en la semana epidemiológica 12 y presentó el pico máximo en la semana 20 (mediados de mayo), registrándose desde esa semana un descenso de casos ... a partir de la semana epidemiológica 20, donde por el término de NUEVE (9) días se implementaron medidas tendientes a disminuir la circulación del virus y en paralelo se alcanzaron altas coberturas de vacunación con una dosis, la evolución de la pandemia mostró un descenso de casos en la gran mayoría de las jurisdicciones, observándose en las últimas semanas que el descenso es más lento o es nulo en algunas jurisdicciones ... el promedio diario de casos durante el mes de mayo fue de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN (26.681) casos nuevos de COVID-19 y en el mes de julio, de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (13.881) casos ... el descenso observado en las últimas semanas a nivel nacional se continúa observando en algunos grandes centros urbanos, donde, al 29 de julio, se registran SIETE (7) de DIECISIETE (17) aglomerados con una razón menor a CERO COMA OCHO (0,8), lo que marca una tendencia en descenso, pero otros DIEZ (10) aglomerados dejaron de descender y presentan una razón de entre CERO COMA OCHO (0,8) y UNO COMA DOS (1,2) ... el número de personas internadas en UTI ha descendido en las últimas semanas, ubicándose por debajo del pico registrado en 2020 ... la incidencia en algunos aglomerados urbanos continúa elevada pero manifiesta una tendencia descendente, y solo DOS (2) de las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones registran más del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de ocupación de camas de terapia intensiva ... el número de casos registrados durante el año 2021 fue muy elevado y debido a la vacunación en los grupos de riesgo, se evitó mayor cantidad de personas muertas en este grupo de edad".

Asimismo se indica que "... en nuestro país se confirmó la transmisión comunitaria predominante de diversas variantes, entre ellas, Alpha, Gamma y Lambda ... se han reportado hasta el momento OCHENTA Y NUEVE (89) casos confirmados de variante Delta en ARGENTINA, SETENTA (70) de los cuales fueron viajeros, DIECISIETE (17) casos relacionados con viajeros (contactos estrechos de viajeros) y en DOS (2) casos aún no se pudo establecer el nexo epidemiológico con viajeros ... actualmente, se está llevando a cabo la campaña de vacunación para SARS-CoV-2 y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las personas mayores de SESENTA (60) años recibió al menos UNA (1) dosis de vacuna y más del CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (52 %), DOS (2) dosis ... en comparación con el pico de fallecidos registrados en 2020, en la semana 21 se registró un aumento del DOS-CIENTOS QUINCE POR CIENTO (215 %) en las personas menores de SESENTA (60) años y, en cambio, en las personas mayores de SESENTA (60) años la diferencia fue de VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) ... al 5 de agosto, casi el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los mayores de CINCUENTA (50) años y más del SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78 %) de las personas mayores de DIECIOCHO (18) años presentan al menos UNA (1) dosis de vacuna y más del CUARENTA Y UNO POR CIENTO (41%) de las personas mayores de CINCUENTA (50) años presentan esquema completo de vacunación ... previo a la introducción de vacunas, la mayor circulación del virus se traducía en mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI y también, mayor número de fallecimientos ... en poblaciones con altas coberturas de vacunación, se ha observado que a pesar de presentar alta circulación viral (alta incidencia de casos), la internación en unidades de terapia intensiva y fallecimientos se mantiene relativamente baja, afectando principalmente a personas no vacunadas ... ante situaciones de aumento de casos y riesgo de saturación del sistema de salud, las medidas sanitarias implementadas durante períodos cortos y focalizadas son una estrategia recomendada para disminuir la circulación viral, que es necesario la adherencia de la población a las mismas para que tengan impacto y que en nuestro país, cuando se implementaron medidas en períodos cortos, se vio una alta adherencia de la población y también impacto en la transmisión ... el análisis de efectividad de las vacunas para prevenir mortalidad realizado hasta el 22 de junio, que incluye efectividad con las Variante Considerada de Preocupación VOC circulantes, muestra que para las vacunas de vectores virales no replicativos: Gam-COVID-Vac (conocida como SPUTNIK V) y ChAdOx1-nCoV-19 (Oxford/AstraZeneca-AZ), la primera dosis presenta una efectividad de entre el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) y el OCHENTA POR CIENTO (80 %) y la segunda dosis de entre el OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89 %) y el NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93 %) y que para la vacuna inactivada (Sinopharm) la efectividad con DOS (2) dosis alcanzó el OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO (84 %) ... la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus".

En función de todo ello luego nos manifiesta que "... la situación epidemiológica se encuentra estable o en descenso en la mayoría de las jurisdicciones, pero debido a que la situación internacional en relación con la variante Delta representa un riesgo continuo de transmisión de dicha variante en nuestro país, y que es necesario retrasar la transmisión comunitaria predominante para alcanzar las mayores coberturas posibles de esquemas completos de vacunación, es que se deben implementar medidas sanitarias tendientes a limitar la transmisión del SARS-CoV-2 en todas las jurisdicciones ... en este sentido, todas las actividades que aumentan la circulación de las personas en forma relevante o que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados, con aglomeración de personas o sin respetar las medidas de distanciamiento y uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 ... el proceso de vacunación alcanzó altas coberturas con al menos UNA (1) dosis en las poblaciones priorizadas previo al inicio del invierno, y se ha logrado retrasar la circulación predominante con la variante Delta permitiendo aumentar las coberturas de esquemas completos, lo que constituye una ventaja que auspicia una expectativa de posible disminución en la tasa de mortalidad causada por la COVID-19 ... el avance de la vacunación en personas en situación de mayor riesgo tiene como objetivo principal la disminución de la enfermedad grave y mortalidad ... de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, se puede evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos ... asimismo, resulta fundamental el efectivo y permanente control por parte de las jurisdicciones respectivas, del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción".

En cuanto a su basamento jurídico se expresa que "... como ha sido expresado en los decretos que establecieron y prorrogaron las medidas de protección sanitaria, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública ... así también, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen en sus articulados sendas limitaciones al ejercicio de los derechos por ellos consagrados, sobre la base de la protección de la salud pública (artículos 12, inciso 3 y 22, inciso 3, respectivamente) ... las medidas adoptadas por el Estado Nacional, desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria realizada mediante el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21 se encuentran en consonancia con lo establecido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos ... las medidas que se disponen en la presente norma constituyen limitaciones concordantes con la CONSTITUCIÓN NACIONAL en virtud de la emergencia sanitaria vigente que habilita a reglamentar con mayor vigor el ejercicio de los derechos individuales en orden a la protección de la vida y la salud pública, que es obligación del Estado por imperativo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL (artículos 41, 42 y 75, incisos 18 y 19, CONSTITUCIÓN NACIONAL) y por exigencia de los tratados internacionales de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, CONSTITUCIÓN NACIONAL) ... el derecho a la salud, máxime cuando se trata de enfermedades graves en situación de pandemia, se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la vida reconocido por la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los tratados internacionales que tienen jerarquía Constitucional (artículo 75, inciso 22 - Fallos: 328:4640) y que debe ser protegido por el Estado Nacional ... en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es posible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110) ... según la inveterada jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el derecho de emergencia no nace fuera de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, sino dentro de ella, distinguiéndose por el acento puesto, según las circunstancias lo permitan y aconsejen, en el interés de individuos o grupos de individuos, o en el interés de la sociedad toda (Fallos: 313:1513)".

En fecha 09/08/21 se emite el Decreto Provincial N°646/21 mediante el cual se establece "... un marco normativo transitorio que tendrá vigencia hasta el día 04 de octubre de 2021 inclusive, en el marco de las previsiones del DECNU N° 494/2021, sus antecedentes y demás normas vigentes sancionadas por el Poder Ejecutivo Nacional con motivo de la emergencia vigente como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud" ( conf. art. 1°). La normativa provincial refiere a la Circulación urbana e interurbana intraprovincial (art. 3°); Recaudos para el ingreso a la Provincia por cualquier vía. Norma General (art. 4°); Recaudos para el ingreso. Situaciones particulares. Normas transitorias (art. 5); Modalidad de ingreso a la provincia (art. 6°); Excepciones al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 5° (art. 7°); legisla sobre las personas provenientes del exterior y que tengan como destino final alguna localidad en la Provincia del Chubut (art. 8°); Normas de conducta general y protección (art. 9°); Actividades (art. 10°); Salidas de esparcimiento (art. 11°); Aforos (art. 12°); Reuniones sociales y familiares en domicilios particulares (art. 13°); Eventos o reuniones sociales en general (art. 14°); Actividades religiosas y de culto. Recaudos (art. 15°); Actividades Suspensas (art. 16°); Presencialidad Educativa. Alcances (art. 17°); Recaudos para el desarrollo de actividades y servicios (art. 18°);

Transporte de carga nacional (art. 19°); Transporte de carga internacional (art. 20°); Suspensión de los procedimientos y plazos administrativos (art. 21°); Evaluación. Medidas (art. 22°); Fiscalización. Autorización. Colaboración (art. 23°); Infracciones (art. 24°); Facultad para reglamentar (art. 25°); Reclama actitud responsable (art. 26°); Insta a las Autoridades de los Municipios y Comunas Rurales a prestar colaboración con las de la Provincia del Chubut (art. 27°).

Entre sus fundamentos el Decreto Provincial expresa que "... a partir del 07 de agosto de 2021 —y hasta el día 1° de octubre de 2021, inclusive- se encuentra vigente el decreto de necesidad y urgencia N° 494/21, por el que el señor Presidente de la Nación dispuso marco normativo general, determinó parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria, y dispuso medidas adicionales que regirán en los aglomerados, departamentos o partidos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria; todo ello con el fin de proteger la salud de la población; una vez más confirió facultades a los Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que adopten — en el marco de las previsiones de ese decreto- las medidas que fueren necesarias para adecuadas a la realidad epidemiológica de su jurisdicción".

Más delante la norma señala que "... el panorama sanitario ampliamente descripto en el DECNU 494/21 exige que, a los fines de preservar la salud y la vida de la población, en aquellos casos en que los parámetros sanitarios verificados en un área califiquen la situación en alerta o alarma epidemiológica, las autoridades locales, incluso deban adoptar medidas extraordinarias, como la suspensión de determinadas actividades y la limitación de la circulación de personas; pues ello —además- permitirá prevenir la saturación del sistema de salud y el aumento del número de personas fallecidas, disminuyendo el incremento de los contagios y limitando la propagación del virus de una jurisdicción a otra; es por ello que en el decreto nacional se previó facultar a las autoridades locales a esos fines ... nuestra provincia, ha dado cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional, y ha tenido una participación activa en la adopción de medidas y en la ejecución de acciones, de manera oportuna y razonable, tendientes a poner en resguardo la salud de la población ... en esa labor atendió las recomendaciones de los epidemiólogos y las autoridades sanitarias que emiten sus informes, confeccionados en la tarea constante de vigilancia y evaluación epidemiológica en la población, las sugerencias del Comité de Crisis, los requerimientos de las autoridades de los Municipios y Comunas Rurales, y sus poblaciones; y ejecutó una tarea de constante adecuación de las medidas oportunamente adoptadas a la situación epidemiológica verificada, al temperamento de la población de las distintas localidades de nuestra provincia y a las particularidades propias de su territorio ... el objetivo siempre fue preservar la salud y la vida de la población y para ello, mejorar los resultados obtenidos en la tarea de hacer frente a la pandemia, evitar la propagación del virus, los contagios, la saturación del servicio de salud y, sobre todo el aumento del número de fallecidos como consecuencia del virus".

Así también nos dice que "... el marco normativo temporario que se fija importa la continuidad de aquellas medidas que son útiles para dar respuesta a la situación vigente en el territorio y la modificación necesaria de otras, por resultar esa tesitura la más adecuada para proteger la salud pública de los habitantes de la provincia y de las personas que circulan en su territorio como se afirma en cada oportunidad en que se deben sostener las medidas a través del dictado de una norma que las contenga, la prevención del contagio y la disminución de la transmisión del virus es un objetivo que sólo podrá alcanzarse con el compromiso y solidaridad de los habitantes y visitantes del territorio provincial, con el trabajo y la colaboración de las autoridades locales quienes tienen un rol preponderante en el contralor del cumplimiento de las medidas mínimas de protección y cuidado que resulta indispensable mantener y sostener para enfrentar la crisis sanitaria que nos aqueja... las disposiciones de esta norma regirán entonces en el territorio provincial atendiendo las previsiones del DECNU 494/21, sin desconocer la realidad imperante en él, ni los resultados obtenidos con las medidas implementadas hasta la fecha para intentar frenar los contagios entre la población, y el impacto que éstas tuvieron en el ámbito económico, social y cultural de las localidades y sus habitantes; sin descuidar el claro objetivo de preservar el interés superior protegido que es la salud y la vida de la población".

Las medidas que aquí se toman son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta, debiéndose destacar que lo dispuesto por el Estado Nacional ha sido fundamental para contener el brote en la ciudad de Trelew.

Si bien todas las normas dictadas en el marco de la pandemia han sido publicadas en el Boletín Oficial Municipal, y por lo tanto se ha cumplido con el requisito de su publicación y además se ha dado amplia difusión a todas las medidas preventivas, por la Coordinación de Salud dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete se ordena continuar con el trabajo de recordar la vigencia de todos y cada uno de los protocolos habilitados para las actividades que se pueden desarrollar en Trelew, siendo de suma importancia continuar profundizándose las políticas públicas de concientización, y para lo cual la Coordinación de Inspección General, la Guardia Urbana Municipal y las diferentes áreas de contralor municipal deberán colaborar.

Conforme se indicara en el acto administrativo emitido, tratándose de una situación de emergencia y no habiendo ordenanza al efecto, es evidente que se está frente a una situación de urgencia que faculta al Intendente Municipal disponer ad referendum actos administrativos inherentes a actividades y materias municipales que fuesen dictadas durante el receso del mismo y/o en casos de urgencia cuando no hubiere ordenanza al efecto, lo que obliga a la intervención del Concejo Deliberante a los fines de considerar el acto emitido en el marco de la facultad que consagra el art. 28.21 del citado instrumento legal.

Analizados los antecedentes y lo resuelto por medio de la Resolución N°2570/21, el Concejo Deliberante considera favorablemente avanzar en su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 2570/21 que en copia y como Anexo I se agrega pasando a formar parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN. COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 21 DE OCTUBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11866. PROMULGADA EL DÍA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Resolución N° 2570/21 fue publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 696 de fecha 31 de agosto de 2021.

#### ORDENANZA N° 13335

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

QUE en el artículo N° 61 de la Ordenanza N° 12.209/15 se establece el Régimen de Licencias para los/las empleados/as de Planta Permanente de este Concejo Deliberante, en particular, la licencia con goce de haberes.

Que el artículo, en su segundo párrafo textualmente dice: "Para la liquidación de la licencia con goce de haberes, se debe realizar la sumatoria de los doce meses del año. Este monto debe ser dividido por doce (12) de lo que resultara el haber mensual. Se divide este monto en veintiuno (21) días y el mismo se multiplica por la cantidad de días de licencia. Debe estar contemplada la liquidación de todos los conceptos no remunerativos aplicable a los salarios de los trabajadores".

Que, como de su aplicación han surgido reiteradas dudas, ha tomado intervención la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (en adelante CIVA), quien habiendo analizado en detalle las distintas situaciones presentadas, se ha expedido mediante la Resolución 03/21 proponiendo se modifique el artículo 61, definiendo determinados criterios en beneficio de los trabajadores y las trabajadoras de esta Casa Legislativa.

QUE es competencia del Cuerpo Legislativo modificar la Ordenanza 12.209/15.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro: MODIFIQUESE el artículo N° 61 de la Ordenanza N° 12.209/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 61: Todo el personal comprendido en este Convenio Colectivo tendrá, a partir de la fecha de su incorporación, derecho de las licencias, justificaciones y franquicias previstas en la legislación vigente y las que se acuerden en el marco de este convenio.

Las licencias pueden ser:

1) ORDINARIAS: Corresponden al descanso anual o vacaciones.

Cálculo: Para la liquidación de la licencia ordinaria, se debe realizar la sumatoria de los doce sueldos mensuales inmediatos anteriores al mes en el que el/la empleado/a haga uso de la Licencia. Este monto debe ser dividido por doce (12) de lo que resultaría el haber mensual. Se divide este monto en veintiuno (21) días y el mismo se multiplica por la cantidad de días de licencia. Debe estar contemplada la liquidación de todos los conceptos remunerativos y no remunerativos percibidos de manera mensual en cada recibo de haberes.

La liquidación de la licencia deberá exponerse en un ítem separado en el recibo de haber, pudiendo denominarse "VACACIONES" o similar.

2) EXTRAORDINARIAS: Corresponden a razones de salud, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, adopción, por actividad gremial, por el desempeño de cargos electivos, etc.

3) ESPECIALES: por asuntos de familia, exámenes secundarios, terciarios y universitarios, asistencia a clases y cursos prácticos, actividades culturales, científicas, deportivas con auspicio oficial, por matrimonio, fallecimiento, donación de sangre, donación de órganos, por receso y por razones de índole personal."

Cuando se traten de trabajadores casados o en concubinato y ambos revistan en el Concejo Deliberante, las respectivas licencias se les otorgarán en forma simultánea."

ARTÍCULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de las licencias anuales correspondientes al año 2020.

ARTÍCULO 3ro): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11871. PROMULGADA EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
LICITACION PÚBLICA N° 25 /2021

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVE VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE TRELEW"**  
**UBICACIÓN: CIUDAD DE TRELEW-CHUBUT**

**ACLARATORIA OFICIAL AL AVISO DE LICITACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW ACLARA QUE POR UN ERROR DE TIPO SE HA PUBLICADO MAL EL CÓMPUTO Y PRESUPUESTO, EL QUE CORRESPONDE ES EL SIGUIENTE:

**CÓMPUTO Y PRESUPUESTO:**

Código	Descripción	Unid	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	%inc	% INC
<b>1 TAREAS PRELIMINARES</b>							
1.01	Replanteo platea vivienda	m2.	399,42				
1.02	Cerco de alambre H=1,50 en medianeras	ml	225				
	PRECIO DEL ÍTEM						
<b>2 MOVIMIENTO DE SUELOS</b>							
2.01	Excavacion de zanjas a mano (suelo comun)	m3.	55,62				
	PRECIO DEL ÍTEM						
<b>3 HORMIGON ARMADO</b>							
3.01	Platea H°A° E=15cm.#6 superior y ref.per.	m3.	88,20				
3.02	Refuerzo vertical (85kg/m3) 20x20	m3.	12,15				
3.03	Encadenado horizontal (70kg/m3) 20x20	m3.	9,90				
	PRECIO DEL ÍTEM						
<b>4 AISLACIONES</b>							
4.01	Prov.coloc.film de polietileno	m2.	627,30				
4.02	Cajon Hidrofugo	m.l.	243,00				
	PRECIO DEL ÍTEM						
<b>5 CONTRAPISO</b>							
5.01	Banquina H°simple terminacion alisada	m2.	5,94				
5.02	Vereda perimetral H°S° e=10cm. rodillada	m2.	152,10				
	PRECIO DEL ÍTEM						
<b>6 MAMPOSTERIA</b>							
6.01	Mamp.lad.hueco comun 18x18x33	m2.	702,00				
6.02	Mamp.lad.hueco comun 12x18x33	m2.	315,00				
	PRECIO DEL ÍTEM						

<b>7 REVOQUES</b>					
7.01	Revoque grueso a la cal exterior c/hidrof.	m2.	702,00		
7.02	Revoque grueso a la cal para interior	m2.	1206,00		
7.03	Revoque fino a la cal interior	m2.	1206,00		
7.04	Revoque grueso a la cal int.c/hidrofugo	m2.	101,43		
7.05	Revoque fino a la cal exterior	m2.	702,00		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>8 CARPINTERIAS</b>					
8.01	Prov. y coloc. Puertas interiores 2D	gl.	1		
8.02	Prov. y coloc. Ventanas aluminio Lin.Ekonals/premarco 2D	gl.	1		
8.03	Prov. y coloc. Puertas metálicas VIV-PB	un.	9		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>9 CUBIERTA DE TECHO</b>					
9.01	Montaje tirantería de madera cubierta tech	m2.	483,57		
9.02	Montaje entablonado machimbre e=3/4"	m2.	492,57		
9.03	Aislacion barrera de vapor c/pol 200mic s/entablonado mach.	m2.	510,57		
9.04	Aislac.lana de vidrio 75mm s/madera	m2.	510,57		
9.05	Montaje cumbrera y cenefa chapa lisa	m.l.	99,99		
9.07	Montaje chapa sinusoidal comun	m2.	483,57		
9.08	Canaleta chapa lisa n°24	ml	90,54		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>10 PISOS Y CARPETAS</b>					
10.01	Carpeta impermeable bajo piso	m2.	313,65		
10.02	Piso de ceramica 20x20	m2.	313,65		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>11 ZOCALOS</b>					
11.01	Zocalo de ceramica 10x20	m.l.	394,20		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>12 REVESTIMIENTOS</b>					
12.01	Revestimiento ceramico esmaltado 20x20	m2.	108,54		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>13 MARMOLERIA</b>					
13.01	Mesada granito nat.c/bacha y pilares	m2.	6,48		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>14 INSTALACION SANITARIA</b>					
14.01	Cámara de inspección	un.	9		
14.02	Prov y coloc. Cámara séptica chica	un.	9		
14.04	Desagüe cloacal B°	un.	9		
14.03	Desagüe cloacal Coc-Lav	un.	9		
14.04	Tramo desagüe cloacal pvc 110	ml	90		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>14.1 ARTEFACTOS SANITARIOS</b>					
14.1.1	Prov.y coloc.artefactos y accesorios sanit (no incluye bidet)	gl.	1		
14.1.2	Prov.y coloc.pileta de lavar	gl.	1		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>15 INSTALACION AGUA FRIA Y CALIEN</b>					
15.01	Instalacion Tanque de reserva 850lts.pvc	gl.	1		
15.02	Inst.agua c/termofusion B°-Coc.-Lav.	gl.	1		
15.03	Instalacion canilla de servicio	gl.	1		
15.04	Acometida intradomiciliaria a tanque de reserva	gl.	1		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>15.1 GRIFERIAS</b>					
15.1.1	Prov.y colocacion griferias B° completo (sin bidet)	un.	9		
15.1.2	Prov.y colocacion griferias Coc.-Lav.	un.	9		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>16 INSTALACION DE GAS</b>					
16.01	Inst. gas epoxi (C+T+C) cañerías y llaves	un.	9		
16.02	Conductos y vent. Artefactos de gas	gl.	1		
16.03	Colocación artef de gas (calefactor)	un.	9		
16.04	Colocación artef de gas (cocina-termo)	un.	9		
16.05	Red de gas intradomiciliaria desde gabinete	gl.	1		
	PRECIO DEL ÍTEM				
<b>17 INSTALACION ELECTRICA</b>					
17.01	Inst. electrica interna boca de iluminac.	un.	72		
17.02	Inst. electrica interna tomacorriente.	un.	108,00		
17.03	Inst.electrica Tablero general	un.	9		
17.04	Instal. electrica Jabalina P.A.T.	un.	9		
17.05	Pilar con acometida subterránea	un.	9		
	PRECIO DEL ÍTEM				

<b>18 EQUIPAMIENTO</b>								
18.01	Cocina 4 hornallas con horno	un.	9					
18.02	Campana extractora cocina	un.	9					
18.03	calefactor T.B. 5000cal/h	un.	9					
18.04	Termotanque 80lts con gabinete exterior	un.	9					
	PRECIO DEL ÍTEM							
<b>19 PINTURAS</b>								
19.01	Pintura al latex interior	m2.	1206,00					
19.02	Barniz sobre madera	m2.	496,80					
19.03	Pintura al latex exterior	m2.	703,80					
19.04	Esmalte para carp. Chapa	m2.	9,90					
	PRECIO DEL ÍTEM							
<b>200 CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS ALTERNATIVAS</b>								
20.02	GABINETE PARA GAS NATURAL	gl.	1					
	PRECIO DEL ÍTEM							
<b>PRECIO TOTAL PARA 9 VIVIENDAS</b>						<b>\$23.500.435,35</b>	<b>100,00%</b>	
<b>MES BASE MAYO 2021</b>								